

EC/ 796

LEY Nº 19.551

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
- MINISTERIO DEL INTERIOR
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
- MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
- MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
- MINISTERIO DE TURISMO
- MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



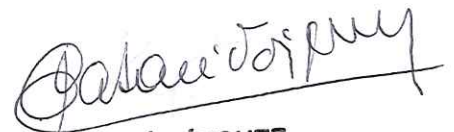

Montevideo, 25 OCT 2017

Sra. Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de acusar recibo del Proyecto de Ley sancionado por ese Cuerpo, por el que se modifican artículos de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, del Código de la Niñez y la Adolescencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución de la República, se pone en conocimiento de la Asamblea General que el Poder Ejecutivo ha promulgado la citada ley en el día de la fecha.

Saluda a la señora Presidente con su mayor consideración.




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

YSL

OP

W. J. Perry

W. J. Perry

W. J. Perry

W. J. Perry

W. J. Perry

W. J. Perry

W. J. Perry

W. J. Perry